

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día, á contar desde la publicación de la presente, los estados demográficos-sanitarios correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, en la inteligencia que de no hacerlo así, les impondré todas las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad en cumplimiento de servicio tan importante.

Palencia 27 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Añosa.
Arenillas de San Pelayo.
Arbejal.

Autila del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Baños de Cerrato.
Baquería de Campos.
Báscones de Ojeda.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Camporredondo.
Capillas.
Cardeñosa.
Castrillo de Onielo.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Frómista.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Horuillos de Cerrato.
Iteiro de la Vega.
Iteiro Seco.
Lavid de Ojeda.
Lomas.
Lomas.
Marpilla.
Matamoriscos.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Oseguro.
Palacios del Aloor.
Payo.
Perales.
Pina de Campos.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poste de la Vega.

Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintana del Puente.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Renedo de Valdavia.
Rivas.
Saldaña.
Salinas de Pisuegra.
San Cristóbal de Boedo.
San Martín de los Herreros.
San Román de la Cuba.
Santervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Triollo.
Valbuena de Pisuegra.
Valdecañas.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Villabasta.
Villacidaler.
Villada.
Villaeles.
Villahán de Palenzuela.
Villalobón.
Villalobón.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de la Orosa.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva del Rebollar.
Villarrabé.

Villasila y Villamelendro.
Villatoquise.
Villalga.
Villodrigo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circulares.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 26 del corriente, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

“Por Real orden circular expedida con fecha 23 del actual por el Ministerio de la Guerra y publicada en la *Gaceta* del día siguiente, se ha dispuesto que el plazo concedido para verificar la redención de los reclutas del último reemplazo en Real orden de 7 del presente mes, que termina en 28 del mismo, se considere ampliado hasta el 5 de Marzo próximo.”

Lo que se hace saber al público por medio del periódico oficial para su conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 23 del corriente, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

“La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvoras, y mezclas explosivas en uso de las

facultades que les están concedidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores á los Señores

D. Fernando Franco Ruiz
Baltasar Hermoso Palacios
Raimundo Martínez Ibarra
Salvador Mariategui
Miguel Bestard
Inocencio Sela Sampil
Mariano Cortés Minguijón
León Iddi é Izturiz
Buenaventura Pelayo Alegría
José García de los Ríos y Beraza
Alejandro García Pérez

para ejercer la investigación del impuesto sobre dichas materias y perseguir la defraudación. Y habiendo sido autorizados por este Centro los individuos mencionados para desempeñar tales cargos, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos.

Palencia 27 de Febrero de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Anuncio.

Veniendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 17 del actual autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se verificará desde 1.º de Marzo hasta fin de Mayo próximos con factura separada de los que contengan timbre móvil y los que no lo contengan por haberse satisfecho ya el impuesto en Enero último, previniéndose que no se admitirá factura alguna en que se hallen mezclados dichos cupones. Las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas, en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenecen las téminas, que los números se estampen de menor

á mayor y que no aparezcan englobados capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una, advirtiendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Consiguiente á lo dispuesto en la circular de esta Delegación fecha 6 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 9 del mismo mes, se hace saber, que los presentadores de cupones que no hubieran satisfecho en el de Enero último el impuesto del timbre ya citado, que determinan el art. 43 de la vigente ley de Presupuestos y el Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado, tienen que verificarlo ahora necesariamente, aplicando dicho timbre móvil al cupón del trimestre, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Conviniendo, por último, que en fin de Junio próximo, en que termina y ha de liquidarse el presupuesto vigente, queden satisfechos, sino en totalidad, en su mayor parte al menos, los intereses del timbre de que se trata, procurarán las Corporaciones, Establecimientos y particulares poseedores de inscripciones nominativas presentarlas al cobro á la mayor brevedad posible, á fin de conseguir el objeto indicado.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Febrero de 1894.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiendo podido celebrarse por falta de número suficiente la Junta de Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, señalada para este día, se les convoca por segunda vez para el día 3 de Marzo próximo á las doce de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año económico de 1894 á 1895, debiendo advertir que se tomará acuerdo con los representantes que asistan, cualquiera que sea su número.

Palencia 26 de Febrero de 1894.
—Valentín Calderón Bojo.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar lo que á su derecho pueda convenirles, previniéndose que pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaviudas 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, para que cuantos contribuyentes hayan tenido alteración en su riqueza puedan examinarle y reclamar de agravios lo que ocrean convenirles, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calzada de los Molinos 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de 1894-95, queda de manifiesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentar los terratenientes en él incluidos durante dicho plazo las reclamaciones que ocrean conducentes si se consideran perjudicados.

Mazuecos 26 de Febrero de 1894.
—El Alcalde, Francisco Armero.—
El Secretario, Estéban Armero Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución terri-

torial de este término para 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en este plazo puedan enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que fueren procedentes.

Vertabillo 26 de Febrero de 1894.
—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Terminado en este distrito el apéndice que servirá de base al amillaramiento de 1894 á 95, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que juzguen legales y con arreglo á derecho, transcurrido este término no serán oídas.

Quintana del Puente 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Felipe Moreno.—
Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas existentes en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en dicho término puedan examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean convenientes.

Calahorra de Boedo 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Fabián Martín.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.